



Asamblea General

Distr. general
19 de septiembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 142 del programa provisional*

Dependencia Común de Inspección

Pago de sumas fijas en lugar de prestaciones

Nota del Secretario General

Adición

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Pago de sumas fijas en lugar de prestaciones” (véase [A/68/373](#)).

* [A/68/150](#).



Resumen

El informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Pago de sumas fijas en lugar de prestaciones” (véase [A/68/373](#)) contiene una evaluación de la opción del pago de sumas fijas en lugar de algunas prestaciones y examina el valor de armonizar las políticas y las prácticas sobre sumas fijas en todo el sistema de las Naciones Unidas.

La presente nota refleja las opiniones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las recomendaciones hechas en el informe. Las opiniones del sistema se han consolidado sobre la base de aportaciones de las organizaciones miembros de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, que acogieron con agrado el informe y apoyaron sus conclusiones.

I. Introducción

1. En el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Pago de sumas fijas en lugar de prestaciones” (véase [A/68/373](#)) se estudió la aplicación actual y la posible aplicación futura de la opción del pago de sumas fijas en lugar de algunas prestaciones, para determinar si se traduce en un ahorro en los gastos generales y si ofrece más flexibilidad al personal, sin consecuencias financieras importantes para la Organización. La Dependencia también analizó la necesidad de armonizar los procedimientos existentes en relación con las sumas fijas y de establecer criterios de cálculo y normas de procedimiento aceptables y coherentes, en particular para asegurar la equidad en el trato del personal que trabaja en distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y especialmente de los funcionarios que se encuentran en un mismo lugar de destino.

II. Observaciones generales

2. Los organismos del sistema de las Naciones Unidas acogen con agrado el informe, así como su análisis y principales conclusiones sobre puntos fuertes, problemas y oportunidades para mejorar la aplicación futura de la opción del pago de sumas fijas en lugar de prestaciones del personal. Los organismos convienen en que dicho pago, si se aplica de forma coherente y equitativa en todo el sistema, puede reducir la carga administrativa de tramitación de solicitudes de viaje y traducirse en economías presupuestarias considerables para las organizaciones.

3. Los organismos sugieren además que un análisis de la aplicación del pago de sumas fijas en otros ámbitos puede resultar valioso, siempre que se base en indicadores apropiados y la metodología se armonice en todo el régimen común de las Naciones Unidas. Por consiguiente, los organismos sugieren que, en lugar de examinar y revisar la aplicación del pago de sumas fijas en unos pocos ámbitos determinados, como se indica en el informe, la Dependencia Común de Inspección tal vez desee considerar la posibilidad de analizar la cuestión desde una perspectiva más integral, quizá en forma conjunta con el examen general de la remuneración total que ha iniciado recientemente la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), o como parte de este.

III. Observaciones concretas sobre las recomendaciones

Recomendación 1

Los órganos legislativos/rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían pedir a sus respectivos jefes ejecutivos que preparasen un informe sobre el uso de la opción de la suma fija para los viajes de vacaciones en el país de origen, en el que, entre otras cosas, se comparasen los costos de la opción de la suma fija con los de la organización del viaje de los funcionarios de la sede que tenían derecho a ello a lo largo de un período de dos años. Una vez examinado el informe, el órgano legislativo/rector debería decidir en 2015 si procedía adoptar alguna medida adecuada.

4. En general las organizaciones apoyan el concepto contenido en la recomendación 1 que, según observan, invita a las organizaciones a que efectúen un

análisis comparativo de los costos de la opción de la suma fija y está dirigida a los órganos legislativos, aunque también plantean algunas preocupaciones. Los organismos indican que, aunque comprenden el fundamento en que se basa el análisis, también observan que todo análisis de esta naturaleza conlleva costos, que podrían resultar difíciles de determinar en un momento en que la capacidad de apoyo administrativo se ha reducido considerablemente. Los organismos sugieren que, en vista de que la Dependencia Común de Inspección ya ha reunido un volumen considerable de datos pertinentes en todo el sistema de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta que la decisión sobre el pago de una suma fija afectaría a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la Dependencia tal vez desee considerar la posibilidad de efectuar este análisis como seguimiento de su informe. Otra posibilidad que sugieren los organismos sería que el estudio comparativo recomendado basara su análisis en una muestra de datos estadísticos pertinentes que incluyera los viajes entre los pares de ciudades más comunes dentro del sistema de las Naciones Unidas, en lugar de hacer un estudio más completo.

5. Además, los organismos sugieren que el análisis de un único tipo de suma fija podría no resultar económico y, como se señala en las observaciones generales, los organismos indican que un análisis más completo de una amplia diversidad de pagos de suma fija puede resultar valioso, especialmente por cuanto la CAPI también está llevando a cabo un examen de la remuneración total.

Recomendación 2

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían asegurarse, si aún no lo habían hecho, de que se cumplieran plenamente las disposiciones de la CAPI respecto de las dietas, incluido el desembolso del porcentaje pertinente para las comidas y los gastos varios, cuando se proporcionaba el alojamiento.

6. Los organismos acogen con agrado y apoyan la recomendación 2, y destacan la necesidad de que los funcionarios de todo el régimen común de las Naciones Unidas que viajan al mismo destino reciban un trato equitativo. Varios organismos observan que aplicar la recomendación podría exigir modificaciones o mejoras de los sistemas automatizados vigentes y, en consecuencia, las decisiones finales de los distintos organismos deberían guiarse por un análisis costo-beneficio.

Recomendación 3

Los órganos legislativos/rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían pedir a sus respectivos jefes ejecutivos que, si no lo habían hecho aún, suspendieran el pago del porcentaje adicional de las dietas (el 15% o el 40%) a los funcionarios que viajaban con cargo al presupuesto de la organización.

7. Habida cuenta de que la recomendación 3 está dirigida a los órganos legislativos, los organismos de las Naciones Unidas apoyan las medidas que propone. Algunos organismos reconocen que, como se observa en la recomendación, el pago del porcentaje adicional de las dietas ya se ha suspendido. Otros organismos, en particular la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la sección VI de la resolución [67/254](#) de la Asamblea General, mantuvieron el statu quo para los miembros de órganos u órganos subsidiarios, comités, consejos y comisiones de las Naciones Unidas.

Recomendación 4

El Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, y por medio de la Red de Finanzas y Presupuesto y de la Red de Recursos Humanos de la Junta, debería aprobar una metodología unificada para calcular el costo de la aplicación del derecho reglamentario de los funcionarios interesados cuando elegían la opción de la suma fija para sí mismos o para un familiar que reunía los requisitos para ello.

8. Aunque los organismos apoyan la recomendación 4 y destacan la necesidad de abordar la disparidad en el pago de las sumas fijas en todo el sistema, al mismo tiempo reconocen las dificultades de aplicar una norma que tome en cuenta en forma equitativa las necesidades de todos los organismos, especialmente los que tienen personal desplegado en lugares de destino con condiciones de vida difíciles. Los organismos sugieren que, a fin de aumentar la armonización, todas las organizaciones de las Naciones Unidas de un mismo lugar de destino determinen conjuntamente las sumas fijas y las revisen en forma periódica.

Recomendación 5

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían aprobar una suma fija que cubriera todos los gastos relacionados con el viaje cuando un funcionario y sus familiares que tenían derecho a ello realizaban un viaje de vacaciones en el país de origen y la organización compraba los billetes de avión.

9. Los organismos observan que la recomendación 5 tiene por objeto corregir las deficiencias del sistema de la suma fija para viajes de vacaciones en el país de origen, y su aplicación podría simplificar las disposiciones vigentes. No obstante, si bien las organizaciones reconocen que la eficacia general de los costos es un componente importante del presente informe, también señalan que no todo viaje supone costos adicionales fuera del transporte (como vacunas, visados y renovación de documentos de viaje, u otros). Por consiguiente, los organismos sugieren que suministrar una suma fija para cubrir todos los gastos de viaje de vacaciones en el país de origen tal vez no resulte eficaz en función del costo, y piden que se analicen en forma más pormenorizada los beneficios y la ganancia en eficiencia previstos antes de aplicar esta recomendación.